Auto Interlocutorio No. 502

RAD.- 76001310300420220006300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la anterior solicitud de corrección del auto que antecede, presentada por el apoderado judicial de la parte actora se observa que en efecto se cometió un error en cuanto al apellido del aquí demandado, por ello se

DISPONE:

1.-) ACLARASE el auto interlocutorio No. 437 de fecha junio 23 de 2022 en el sentido de indicar que el apellido correcto de la persona demandada es DANILO ANTONIO HENAO **SALDAÑA.** y no como erradamente se indicó en el referido auto.

2.-) AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, para que sea tramitada por el Juzgado de Ejecución Civil del Circuito que le sea asignado por reparto el conocimiento del presente asunto, por ser una actuación de su competencia de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **111** DE HOY **Jul- 27 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria